

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 954-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Octubre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 0298-2022-DIGA/CO/UNAM del 13.10.2022, el Informe Legal N.º 707-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.10.2022, el Informe N.º 1651-2022-UEI/UNAM del 21.09.2022, el Informe N.º 0436-2022-CANR/UEI/UNAM del 20.09.2022, el Informe N.º 4636-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 16.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 4636-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 16.09.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 298-2022-UNAM, correspondiente al Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM; con la finalidad de corregir el error material contenido en el Artículo Primero de la referida Resolución, donde se aprueba la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N.º 013-2019-DIGA-UNAM; debiendo decir: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N.º 013-2019-DIGA-UNAM, conforme lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.

Que, mediante Informe N.º 1651-2022-UEI/UNAM de fecha 21.09.2022 e Informe N.º 0436-2022-CANR/UEI/UNAM de fecha 20.09.2022; el Jefe de la Unidad Ejecutora y el Especialista en Supervisión respectivamente, solicitan a la Dirección General de Administración la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 298-2022-UNAM, que resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en el extremo referido a la denominación errónea de: "Liquidación Técnica Financiera de la Obra", aclarando que debe decir: "Liquidación del Contrato de Obra".

Que, con Informe Legal N.º 707-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, respecto a la solicitud de rectificación de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, del 11 de agosto del 2022; que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra N.º 013-2019-DIGA/UNAM, celebrado para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; por error material; señala que, en los considerandos 17 y 19, así como en el artículo primero de la Resolución acotada, se ha consignado "...la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM..." cuando únicamente debe decir "...la Liquidación del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM...", así como lo hacen notar la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N.º 4636-2022-ABAST-DIGA/UNAM, así como el Especialista en Supervisión de la UEI mediante el Informe N.º 0436-2022-CANR/UEI/UNAM y la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el Informe N.º 1651-2022-UEI/UNAM, tal como lo prevé el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, aplicable al caso; por tanto, estando a lo dispuesto en el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; como se aprecia, lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión que es: "APROBAR, la Liquidación del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM suscrito entre Universidad Nacional de Moquegua y el Consorcio Minas Moquegua para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA"; la misma norma también establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, esto es una Resolución de Comisión Organizadora y su publicación en la página web de la Entidad; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión, se rectifiquen la parte de los considerados y parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, en los extremos que hacen mención a "...la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM...", cuando debe ser "... la Liquidación del Contrato de Obra N.º 013-2019-DIGA/UNAM ..."; así como modificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, el cual debe decir: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N.º 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ...".

Que, con Informe N.º 0298-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, estando a los Informes Técnicos e Informe Legal, respectivamente; solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 298-2022-UNAM; conforme lo establecido artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y en el artículo 212º del TUO Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo rectificarse el término de LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N.º 013-2019-DIGA-UNAM en la parte considerativa y resolutive por LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N.º 013-2019-DIGA-UNAM; asimismo, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la documentación pertinente, a fin de aprobar vía acto resolutive la rectificación del error material contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 298-2022-UNAM; ello con la finalidad que la Unidad responsables de la Liquidación de Obra puedan dar continuidad a dichas acciones.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 954-2022-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Rectificar, la parte de los considerados y parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 594-2022-UNAM, de fecha 11 de agosto de 2022, en los extremos que hacen mención a: "... la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM ...", cuando debe ser: "... la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2019-DIGA/UNAM ..."; así como, modificar el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, de fecha 11 de agosto de 2022, el cual debe decir: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ...".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la parte de los considerados y parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, de fecha 11 de agosto de 2022, en los extremos que hacen mención a: "... la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM ...", cuando debe ser: "... la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2019-DIGA/UNAM ...".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 594-2022-UNAM, de fecha 11 de agosto de 2022, el cual debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", COMPONENTE 01 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ...".

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
U. ABAST
OTI

Archivo